

FOVI

FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA

México, D.F., 12 de abril de 2002.

A LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE:

Referencia: 12/2002.

Asunto: Formas de efectuar el pago de los créditos.

Dada la sustitución fiduciaria a que se refiere el artículo Segundo Transitorio de la Ley Orgánica de Sociedad Hipotecaria Federal, este Fondo no podrá efectuar el cargo en la cuenta denominada "Depósito en Efectivo de la Banca Múltiple – Cuenta Única", en términos de lo estipulado en los diversos contratos de apertura de crédito suscritos entre esas Instituciones y el Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda (FOVI)*; por lo que a partir de esta fecha, el importe de los pagos que esos intermediarios financieros están obligados a efectuar, se realizarán a través de cualquiera de las siguientes formas:

- a) Depósito en la cuenta número 237280104-1, que le maneja el Banco de México a este Fondo, a través del SIAC.
- b) Depósito en la cuenta de cheques número 4014275960, que FOVI tiene aperturada en Banco Internacional, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BITAL.
- c) Entrega de cheque en las oficinas de este Fondo, a nombre de Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.

Cabe señalar que los pagos correspondientes deben efectuarse precisamente en los plazos convenidos para ello.

Atentamente

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.
FIDUCIARIO EN EL FONDO DE OPERACIÓN Y
FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA

* Incluye créditos otorgados por el Fondo para el Desarrollo Comercial (FIDEC), traspasados al FOVI.